Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicado: 2021-00608-00

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Antes de proceder a dar aprobación o modificación de la liquidación del crédito aportada por el demandante, se ORDENA requerir al mismo para que se sirva aclarar la liquidación, ya que manifiesta entre paréntesis que son 375 días de mora, pero del 16 de noviembre al 01 de diciembre de 2020 no hay ese número de días.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ERIKA MAGALI PALENCIA
Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **199** QUE SE FIJÓ EL DIA: 09 DE DICIEMBRE DE 2021.

GINA MARCELA LÓPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA